

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 156 -2015-EMILIMA-GG

Lima, 16 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 386-2015-EMILIMA-OGAF de fecha 07.12.2015, por el cual la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 003-2015-EMILIMA-COMITÉ ELECTORA SST de fecha 05.12.2015, comunicó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. los resultados de la elección de los representantes por parte de los trabajadores de EMILIMA S.A. para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2014-2016, solicitando se emita el resolutivo correspondiente, a través del cual se recomponga a los miembros titulares y suplentes del Comité en mención, en lo que respecta a los representantes de los trabajadores y de la parte empleadora de EMILIMA S.A., en mérito a que algunos de sus miembros han renunciado y/o han dejado de trabajar para EMILIMA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que con Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000477 de fecha 10.12.2014, se designó a los miembros representantes de la parte empleadora de EMILIMA S.A., así como a los miembros representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A., titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. período 2014 - 2016;

Que, mediante Informe N° 369-2015-EMILIMA-OGAF de fecha 05.11.2015, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. actualizar el Comité Electoral encargado de la conducción del proceso que permita la elección de los nuevos representantes por parte de los Trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A., toda vez que algunos de sus miembros han renunciado y/o han dejado de trabajar para EMILIMA S.A.;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 136-2015-EMILIMA-GG de fecha 19.11.2015, se designó a los miembros del Comité Electoral, que se encargará de la conducción del proceso que permita la elección de los nuevos representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2014-2016;

Que, mediante Informe N° 003-2015-EMILIMA-COMITÉ ELECTORA SST de fecha 05.12.2015, el Presidente del Comité Electoral encargado de la conducción del proceso que permita la elección de los nuevos representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2014-2016, comunicó a la Gerencia General los resultados de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2014-2016;

Que, con Informe de visto, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. emitir el resolutivo correspondiente a través



del cual se recomponga al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2014-2016, en mérito a los resultados de las elecciones comunicados a través del Informe N° 003-2015-EMILIMA-COMITÉ ELECTORA SST de fecha 05.12.2015;

Que, con Proveído de fecha 11.12.2015, la Gerencia General de EMILIMA S.A. solicitó a la Oficina General de Asuntos Legales que se emita el resolutivo correspondiente, en atención a lo manifestado en el Informe N° 003-2015-EMILIMA-COMITÉ ELECTORA SST de fecha 05.12.2015, y a su vez designó a los nuevos miembros titulares y suplentes representantes de la parte empleadora de EMILIMA S.A.;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la ley, establece en su artículo 2°, que tiene como ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprendiendo a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo al artículo quincuagésimo primero de los Estatutos de EMILIMA S.A., todos los trabajadores de la Empresa están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. En ese sentido la ley en mención es de aplicación en EMILIMA S.A., al tratarse de una Empresa de propiedad directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado;

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 29° de la Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31° de la Ley precisa que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el Trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a elecciones del Comité Paritario, en su defecto, es la Empresa la responsable de la convocatoria;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 49° de la Ley establece, entre otras obligaciones del Empleador, la de garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales, y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 25.04.2012, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el primer párrafo del artículo 25° del Reglamento establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el segundo párrafo del artículo 49° del Reglamento dispone que, cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los



representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, ese contexto a efectos de continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en EMILIMA S.A., resulta necesario que, a través del resolutivo correspondiente, se modifique Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2014 - 2016, designado a través de Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000477 de fecha 10.12.2014;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A.; y contando con las visaciones de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar en vía de recomposición, a los nuevos miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2014-2016, designado a través de Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000477 de fecha 10.12.2014, dicho Comité estará conformado de la siguiente manera:

Representante de la parte empleadora de EMILIMA S.A:

• **Representantes Titulares:**

1. Jefe(a) de la Oficina General de Administración y Finanzas.
2. Jefe(a) de la Oficina General de Asuntos Legales.
3. Jefe(a) de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

• **Representantes Suplentes:**

1. Jefe(a) de la Oficina de Secretaria General.
2. Jefe (a) de la Subgerencia de Administración, Promoción y Desarrollo Inmobiliario.

Representante de los trabajadores de EMILIMA S.A:

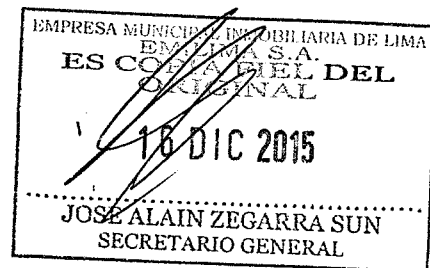
• **Representantes Titulares:**

1. Elvis Rodrigo Olivera Encalada.
2. Sandra del Carmen Ramírez Contreras.
3. Sergio José Redondez Chulluncuy.

• **Representantes Suplentes:**

1. Esperanza Olga Ollero Ayala.
2. Nelida Aurora Espinoza Castro.

Artículo Segundo.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., brinden las facilidades necesarias a los integrantes del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°



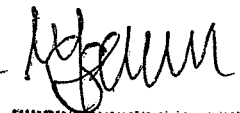
005-2012-TR del 25.04.2012, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR de fecha 08.08.2014, y demás normas.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Oficina de Secretaria General la notificación a los nuevos miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2014-2016, para los fines que correspondan, y a las unidades orgánicas con competencias en la materia.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el portal institucional de EMILIMA S.A. (www.emilima.com.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





Abog. M. ROCÍO ESQUIVEL GARCÍA
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA
EMILIMA S.A.
ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL
16 DIC 2015

JOSE ALAIN ZEGARRA SUN
SECRETARIO GENERAL